

RESOLUCIÓN N° INABIO-RES-024-2017  
RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO

INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD  
CONSIDERANDO:

- Que, el Instituto Nacional de Biodiversidad, INABIO, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de fecha 24 de febrero del 2014, y en su artículo 1 decreta: *"...Crease el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho privado; con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria..."*.
- Que, mediante memorando Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el Mgs. Walter Francisco García Cedeño, Ministro del Ambiente se procede a designar al Dr. Diego Javier Inclán Luna PhD, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad-INABIO, quien de acuerdo al artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 245 de 24 de febrero de 2014, *"... La máxima autoridad del Instituto Nacional de biodiversidad tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución..."*.
- Que, el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, señala en su parte pertinente que: *"...Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad..."*
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;
- Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente manifiesta que *"...En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa..."*;

- Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece que el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un Catálogo Electrónico en el portal institucional, desde el cual las Entidades Contratantes realizarán sus adquisiciones;
- Que, el artículo 46 ibídem prevé como obligación de las Entidades Contratantes, consultar el Catálogo Electrónico previo a establecer los procedimientos de adquisición de bienes y servicios normalizados;
- Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que para la contratación por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados que realicen las Entidades Contratantes, se observará el procedimiento señalado por el SERCOP;
- Que, el inciso primero Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;
- Que, el inciso tercero del Art. 22 ibídem, determina: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.
- Que, el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, expresamente determina lo siguiente: “El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado”;

- Que, el inciso tercero del Art. 25 *Ibidem*, determina: "Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)."
- Que, según los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad del INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, al surgir nuevos requerimientos de Servicios Administrativos y nuevas asignaciones presupuestarias, las cuales no pudieron ser planificadas a inicios de año, éstas deberán respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es la Reforma al Plan Anual de Compras del año 2017 antes de iniciar la convocatoria respectiva.
- Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2017-0302-M de fecha 19 de mayo de 2017, el Lcdo. Alfredo López, Subdirección Técnico, solicitan la adquisición de un sistema de compactación y des-humificación que permita optimizar el espacio de almacenamiento físico y control de las condiciones ambientales de repositorios de colecciones húmedas de herpetología e ictiología.
- Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2017-0492-M de 11 de julio de 2017 la Doctora Marcia Peñafiel Cevallos, Analista de la Gestión de la Información, solicita autorización para el mantenimiento de las instalaciones donde funciona la sección del Herbario Nacional del Instituto Nacional de Biodiversidad.
- Que, mediante memorando INABIO-INABIO-2017-0567-M de 28 de julio de 2017, el subdirector técnico solicita la autorización para la readecuación de las instalaciones donde reposan las colección a fin de que se pueda instalar en las colecciones un archivo compactador rodante.
- Que, mediante informe del cálculo presupuesto referencial para la Readecuación de las Instalaciones Salas de Colecciones de Peces, Anfibios, Reptiles y Mamíferos del Instituto Nacional de Biodiversidad-INABIO y la Readecuación de las Instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad - INABIO, Sección Herbario Nacional se

D.I.

determina un valor de USD \$ 10.733,62 (Diez mil setecientos treinta y tres con 62/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Que, mediante resolución Nro. 23, se aprueba la Reprogramación y Reforma del Plan Anual de Contratación - PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad INABIO, correspondiente al ejercicio fiscal año 2017.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación de Pública y Reglamento General.

**RESUELVE:**

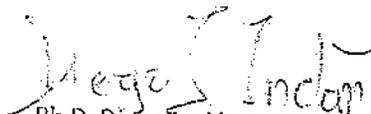
Artículo 1.- Aprobar la Resolución de Inicio de Proceso para la contratación del servicio de readecuación de las instalaciones salas de colecciones de peces, anfibios, reptiles y mamíferos del Instituto Nacional de Biodiversidad-INABIO y la readecuación de las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad - INABIO, sección herbario nacional.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, al funcionario designado para el uso de las herramientas en el Portal Institucional del Servicio de Contratación Pública.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal.

Dado en la ciudad de Quito, 01 de Agosto del 2017.

Comuníquese y Publíquese.-

  
Ph.D. Diego Inclán Luna

DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

Solicitado por:	Dirección Financiera	Ing. Virginia Navia	
Revisado por:	Dirección Financiera	Sr. Andrés Sarmiento	
Elaborado por:	Dep. Legal	Ab. Paola Pérez	